



FIJA TEXTO REFUNDIDO Y AMPLIA NOMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA

N° 3576

TALCA, 27 AGO 2015

a) La Ley N° 18.575, DE 1986, y sus modificaciones Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante DFL N°1/19.653 DEL Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

b) El D.L. N° 1305, DE 1976, de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c) La ley N° 20.730, de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

d) La Resolución Exenta N° 3259 y 3260, ambas de 13/08/2015 del SERVIU que designa a contar del 28 de abril y 28 de agosto del año en curso, en calidad de sujetos pasivos de la ley 20.730 a los funcionarios que allí se indican, conjuntamente con quienes deben asumir la tareas de Administrador Institucional y asistentes técnicos para su implementación

e) La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, el Decreto Supremo N° 272/20/2015, de V. y U., del 01 de JUNIO de 2015, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.-Que conforme a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que según dispone el referido artículo 3° de la ley, el jefe superior del servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una

Institucional			
Asistente Técnico Jefe de Servicio	Leticia Gonzalez	Gonzalez	Gladys Moya Sanchez
Asistente Técnico Jefa Depto. Técnico	Gladys Moya Sanchez	Maritza Gonzalez	Fredes Nancy Villalobos Castellón
Asistente Técnico Jefa depto. de Adm. y Finanzas	Patricia Miranda Correa	Patricia Jara Montecinos	Elizabeth Alegria Araya
Asistente Técnico Jefe Depto. Operaciones Habitacionales	María Teresa Vasquez Benini	Johana Benavides Muñoz	Gladys Mancilla Solorza
Asistente Técnico Jefe Depto. Programación y Control	Marcela Tapia Ibarra	Patricio Ibarra Domínguez	Victor González Bergez
Asistente Técnico Delegado Linares	Marcela Valdes Contreras	Ingrid Gutierrez Cerda	Ana Toro Flores
Asistente Técnico Delegación Provincial Cauquenes	Constanza Cardenas Salazar	Sandra Collonao Caniupan	Romina Quiroz Nakai
Asistente Técnico Delegación Provincial Curicó	Loreto Albornoz Bravo	Estefanía Valenzuela Oyarzun	Angela Campusano Zepeda

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DEL MAULE

OMAR GUTIERREZ MESINA

- Dirección Regional SERVIU
- Contraloría Interna Ministerial-Sra. Carmen Gloria Barrera
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Contraloría Interna
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Departamento. Programación Física y Control
- Delegación Linares
- Delegación Cauquenes
- Delegación Curicó
- Oficina de partes

DISTRIBUCIÓN

OGM/FSR / JOR / FGG

